



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0048-2024-A-MPC

Calca, 12 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N°0035-2024-ICT-SGRNCA-GGA/MPC-C con Registro N° 412 de fecha 01/03/2024, suscrito por el Blgo. Israel Cuba Torres – Sub Gerente de Recursos Naturales y Calidad Ambiental; el Informe N° 101-2024-GGA/MPC/REBV con Registro N° 740 de fecha 01/03/2024, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas – Gerente de Gestión Ambiental MPC; el Informe N° 19-2024/OPP-UPDI-MPC de fecha 08/03/2024, suscrito por el Lic. Adm. Juan José Cabrera Rodríguez – Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0141-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 247 de fecha 08/03/2024, suscrito por la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 032-2024-MPC-GM/OAJ, con registro N° 877 de fecha 11/03/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Joel Ormachea Lara; el proveído N° 877-GM-MPC-2024, de fecha 12/03/2024 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaria General; en relación a la aprobación del “Plan de fiscalización y Evaluación Ambiental PLANEFA - 2025”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo IV establece, que los gobiernos locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al apartado 3.1 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”; siendo ello así corresponde la aprobación del PLANEFA de la MPC en observancia al marco legal edil y el artículo 8 de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Que, mediante Ley N° 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector el cual rige para toda persona natural o jurídica pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismos de Evaluación y Fiscalización – OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, REGIOANL Y local. Asimismo, el Artículo 7°, señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte la OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, el artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el inciso 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, que aprueba el Régimen común de fiscalización ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de fiscalización ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/SD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, que define como el instrumento, a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, si como el ejercicio de la potestad sancionadora) de sus competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo con las directivas que el OEFA establezca para tal efecto. Asimismo, el citado instructivo, señala que las EFA deberán aprobar el PLANEFA como máximo hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución y debe ser registrado en los 10 días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible;

Que, conforme al artículo 6 del Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se encuentra establecido el contenido y estructura del Plan, en el artículo 8 establece lineamiento sobre aprobación y modificación del PLANEFA, la cual señala textualmente El PLANEFA, se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación, finalmente en el artículo 9 señala sobre el registro virtual del Plan, que debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa).

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, en su condición de gobierno local de tipo provincial es la autoridad competente para la fiscalización ambiental, con facultades expresas para desarrollar





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

funciones de fiscalización ambiental, según el literal “c” del artículo 4° y el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

En ese contexto la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca, a través de la Subgerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental es el órgano directo para brindar cumplimiento a las actividades de fiscalización ambiental, así como elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025, donde se programa las acciones de fiscalización ambiental para el año fiscal 2025. La programación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año fiscal 2025, tiene por finalidad la fiscalización a los administrados para contribuir a la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales;



Que, mediante el Informe N° 0035-2024-ICT-SGRNCA-GGA/MPC-C con Registro N° 412 de fecha 01/03/2024, suscrito por el Blgo. Israel Cuba Torres – Sub Gerente de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, teniendo en consideración el literal “c” del artículo 4° y el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, remite a Gerencia Municipal el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025” para su aprobación mediante el Acto Resolutivo de Alcaldía, concluyendo que cumple con los lineamientos de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación que se establece en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/SD;



Que, mediante el Informe N° 101-2024-GGA/MPC/REBV, con Registro N° 740 de fecha 01/03/2024, el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas – Gerente de Gestión Ambiental MPC solicita a Gerencia Municipal aprobación del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025” con acto resolutivo de alcaldía, teniendo en cuenta que este debe ser aprobado como máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución;



Que, mediante el Informe N° 19-2024/OPP-UPDI-MPC de fecha 08/03/2024, el Lic. Adm. Juan José Cabrera Rodríguez – Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, sugiere aprobar el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025”, toda vez que cumple con los lineamientos de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación que se establece en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante el Informe N° 0141-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 247 de fecha 08/03/2024, la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la Planificación y Presupuesto, solicita a la Abg. Sonia Cjuno Ccallo – Secretaria General de la MPC, aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 mediante acto resolutivo para su correspondiente publicación;

Que, mediante el Informe Legal N° 032-2024-MPC-GM/OAJ, con registro N° 877 de fecha 11/03/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Joel Ormachea Lara, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Calca, que tiene como objetivo fiscalizar a los administrados para contribuir a la mejora de la calidad del ambiente, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales y garantizar que las funciones de fiscalización a cargo de la entidad, en cumplimiento a los parámetros establecidos en los artículos 6° y 8° de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 y el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el proveído N° 877-GM-MPC-2024, de fecha 12/03/2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General, proceder con las acciones que correspondan,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025**”, de la *Municipalidad Provincial de Calca*, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la *Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental*, realizar las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la *Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca* cumpla con publicar la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Gestión Ambiental
- OPP
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

